AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATAR SUMINISTRO DE MATERIAL POP, PARA REALIZAR DISEÑO Y PRODUCCIÓN, MATERIAL IMPRESO, PUBLICITARIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL APOYO A LAS CAMPAÑAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DESARROLLADAS POR LA SECRETARIA DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
14111514	Blocs o cuadernos de papel
53103001	Camiseta (t-shirts) para hombre
53102516	Gorras
53121602	Tulas
82101501	Publicidad en vallas
82101502	Publicidad en afiches
82101505	Publicidad en volantes o cupones
82111801	Servicios de edición

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo con el Contrato que se pretende celebrar, la modalidad de selección para el presente proceso es de Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

PRESUPUESTO OFICIAL: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE - IVA INCLUIDO, e incluidos todos los impuestos a que haya lugar, que corresponde a los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

De conformidad a la destinación específica de los recursos, se hace necesario garantizar su ejecución de acuerdo con el presupuesto asignado al presente proceso:

La Gobernación del Tolima, pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal, así:

Número de CDP	RUBRO - FUENTE	NOMBRE	VALOR DE CDP	AFECTACIÓN
3509 de 03/03/2026	03 - 3.41.4103.1500.02 - 2.3.2.02.02.009 - 8020	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**$100.000.000**	**$100.000.000**

3510 de 03/03/2026	03 - 3.41.4103.1500.02 - 2.3.2.02.02.009 - 8020	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**$25.000.000**	**$25.000.000**
3512 de 03/03/2026	03 - 3.41.4103.1500.02 - 2.3.2.02.02.004 - 8020	Productos metálicos, maquinaria y equipo	**$25.000.000**	**$25.000.000**
3514 de 03/03/2026	03 - 3.45.4502.1000.02 - 2.3.2.02.02.003 - 8020	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	**$10.000.000**	**$10.000.000**
3515 de 03/03/2026	03 - 3.45.4502.1000.02 - 2.3.2.02.02.006 - 8020	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	**$30.000.000**	**$30.000.000**
3516 de 03/03/2026	03 - 3.45.4502.1000.02 - 2.3.2.02.02.009 - 8020	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**$20.000.000**	**$20.000.000**
3517 de 03/03/2026	03 - 3.41.4103.1500.02 - 2.3.2.02.02.009 - 8020	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**$90.000.000**	**$90.000.000**
3519 de 03/03/2026	03 - 3.45.4502.1000.02 - 2.3.2.02.02.009 - 8020	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**$50.000.000**	**$50.000.000**
PRESUPUESTO OFICIAL				**$350.000.000**

De conformidad a los certificados expedidos por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN: El Departamento con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en El Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicará los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

LUGAR DE CONSULTA: Los Estudios y Documentos Previos, se pueden consultar en la plataforma SECOP II.

LUGAR DE PRESENTACION DE LA OFERTA: La plataforma SECOP II

VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto en La Ley, las Veedurías Ciudadanas son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa Precontractual, Contractual y Post-contractual en el presente proceso de Selección.

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los interesados en participar en el presente proceso podrán presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones en el período comprendido y que se indica en el cronograma del proceso.

CONDICIONES DE PARTICIPACION: Las condiciones que fija la entidad consisten en estimar unas condiciones habilitantes que obedecen a criterios de experiencia, financieros y técnicos, exigiendo una experiencia que se puede consultar en los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO o hasta agotar los recursos en caso que sea a monto agotable contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento.

FECHA LÍMITE PARA QUE LOS INTERESADOS PRESENTEN OFERTAS: De acuerdo con el cronograma

FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FUENTE	RUBRO - FUENTE	NOMBRE	VALOR DE CDP	AFECTACIÓN
PROPIOS	03 - 3.41.4103.1500.02 - 2.3.2.02.02.009 - 8020	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**$100.000.000**	**$100.000.000**
PROPIOS	03 - 3.41.4103.1500.02 - 2.3.2.02.02.009 - 8020	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**$25.000.000**	**$25.000.000**
PROPIOS	03 - 3.41.4103.1500.02 - 2.3.2.02.02.004 - 8020	Productos metálicos, maquinaria y equipo	**$25.000.000**	**$25.000.000**
PROPIOS	03 - 3.45.4502.1000.02 - 2.3.2.02.02.003 - 8020	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	**$10.000.000**	**$10.000.000**
PROPIOS	03 - 3.45.4502.1000.02 - 2.3.2.02.02.006 - 8020	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	**$30.000.000**	**$30.000.000**

PROPIOS	03 - 3.45.4502.1000.02 - 2.3.2.02.02.009 - 8020	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**$20.000.000**	**$20.000.000**
PROPIOS	03 - 3.41.4103.1500.02 - 2.3.2.02.02.009 - 8020	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**$90.000.000**	**$90.000.000**
PROPIOS	03 - 3.45.4502.1000.02 - 2.3.2.02.02.009 - 8020	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**$50.000.000**	**$50.000.000**
PRESUPUESTO OFICIAL				**$350.000.000**

CONDICIONES: Para la escogencia del ofrecimiento más favorable el Departamento dará aplicación a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

CRONOGRAMA DEL PROCESO: EL cronograma será el publicado en el proceso de contratación el cual se encuentra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

CONVOCATORIA MIPYMES: Las convocatorias y limitaciones a MIPYMES de este proceso, se realizarán de conformidad con lo establecido en los artículos: **2.2.1.2.4.2.2.**, **2.2.1.2.4.2.3.**, **2.2.1.2.4.2.4.** del decreto 1860 de 2021: *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no*

excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA[1]
(ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL)

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024

B) VALORES:
El Acuerdo Comercial con Alianza Pacifico es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 552.000y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 7.777.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a nivel Subcentral los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción a partir de 5.000.000 DEGR.

[1] https://www.cerlatam.com/wp-content//uploads/2021/12/cce-eicp-ma-03_manual_para_el_manejo_de_los_acuerdos_comerciales_en_procesos_de_contratacion_24-11-2021_1.pdf

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) servicios de construcción desde 15.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para la contratación de bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y para servicios de construcción desde US$ 7.407.000. Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, siempre que se trate de procesos de compras de servicios.

C) EXCEPCIONES

El Anexo 2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Tabla 6. Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación e Entidades Nacionales

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40,41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61.
	Perú	
	México	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61.
Canadá		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.

México		1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39.
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	Honduras	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60.

Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61.
Israel	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 26, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 54, 61.

Información tomada del anexo No. 2: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para entidades Estatales del nivel departamental

CONCLUSIÓN: No Resultan aplicables al presente proceso contractual ninguna de las excepciones.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: **CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024**, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2. Modelo de anexo de Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI				
	Perú	SI				
Canadá		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI				
	Honduras	SI				
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (**CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024**).

En consecuencia, al anterior análisis se determina que el presente proceso está cubierto con los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico, Chile, Corea, Estados AELC, México, Triángulo del Norte, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte, Comunidad Andina.

SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA
Secretaria de la Mujer
Ordenadora del Gasto.